SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

REF.: MODIFICA CIRCULAR N°1.235 DEL 22.08.95, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS.

Santiago, Febrero 01 de 1996.-

CIRCULAR N° 1262

Para los fondos de inversión de capital extranjero.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales ha estimado conveniente modificar la Circular N° 1.235 de 1995, en el sentido de agregar como párrafo último el que a continuación se indica.

"En aquellos casos en que las remesas no se materialicen de acuerdo a las condiciones informadas a este Servicio, la sociedad administradora deberá informar por escrito la modificación de la información originalmente proporcionada, dentro del plazo de tres días hábiles, contados desde la fecha en que tomó conocimiento del hecho.".

VIGENCIA

La presente circular rige a contar de esta fecha.



La Circular anterior fue enviada a todas las compañías de seguros y reaseguros.